

CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 1 de 19

1. PLAN DE ESTUDIOS

La formación de los alumnos de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas se desarrolla a través de las actividades académicas que se rigen por el presente reglamento.

El plan de estudios se organiza por créditos, con currículo flexible y se desarrolla en los ciclos académicos.

1.1. Año Académico

El año académico se compone de tres ciclos académicos ordinarios:

- a. Ciclo 0: de enero a abril.
- b. Ciclo 1: de mayo a agosto
- c. Ciclo 2: de setiembre a diciembre

Los ciclos académicos ordinarios comprenden dos ciclos lectivos o módulos, de siete y media semanas cada uno, siendo en total quince las semanas del ciclo. Incluyen el dictado de clases y los períodos de exámenes.

1.2. Currículo académico

El currículo académico establece:

- a. Las cargas y secuencias académicas.
- b. La relación de las asignaturas y sus requisitos.
- c. La relación entre la demanda de las facultades y las asignaturas ofrecidas por los departamentos académicos.

1.3. Asignaturas

Las asignaturas pueden ser obligatorias o electivas. Los tipos de asignatura son:

- a. Cursos.
- b. Seminarios.
- c. Talleres.
- d. Laboratorios.

1.4. Asignaturas programadas

Las asignaturas obligatorias se dictan al menos una vez en cada año académico. Si adicionalmente el número de alumnos que desea seguir una asignatura obligatoria en un ciclo que no corresponda es igual o mayor a doce, la Universidad puede programar su ofrecimiento.

1.5. Asignaturas llevadas

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-2014
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 2 de 19

Para considerar que una asignatura ha sido llevada se requiere lo siguiente:

- a. Matricularse en la misma.
- b. Asistir regularmente a las clases programadas.
- c. Desarrollar los trabajos exigidos para la evaluación continua.
- d. Rendir los exámenes parciales y finales, si los hubiere.

1.6. Valor en créditos

Las asignaturas tienen el siguiente valor en créditos, en los ciclos académicos:

a. Cursos:

Un crédito por cada hora semanal de clase teórica programada.

Un crédito por cada dos horas semanales de clase práctica programada.

Un crédito por cada dos horas semanales de trabajo individual.

b. Seminarios:

Dos créditos.

c. Talleres:

Con creditaje variable según su naturaleza, asignado por la Dirección Académica.

1.7. Carga académica

La carga académica del alumno es la suma de los créditos académicos correspondientes a las asignaturas en las que esté matriculado en un ciclo académico.

La carga académica se regula por las siguientes disposiciones:

- a. El alumno debe matricularse, en los ciclos académicos en un mínimo de dos asignaturas. Excepcionalmente, el Director de Carrera puede autorizarle a que se matricule en un menor número de asignaturas, así como en otros casos lo hace la Secretaría Académica.
- El alumno en observación o en riesgo académico (artículos 3.5 y 3.6 de este mismo Reglamento) no puede matricularse en más de dos asignaturas.
- c. El alumno que en el ciclo inmediato anterior haya obtenido un promedio ponderado entre 13.00 y 15.00 puntos, puede matricularse hasta en un máximo de cuatro asignaturas.
- d. El alumno que en el ciclo ordinario inmediato anterior haya obtenido un promedio ponderado superior a 15.00 puntos, puede matricularse hasta en un máximo de cinco asignaturas.
- e. El alumno que se matricule en el primer ciclo académico ordinario debe seguir la estructura fija de las asignaturas establecida en el currículo correspondiente.
- f. El alumno que se matricula en una o dos asignaturas paga una pensión por asignaturas.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-2014
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 3 de 19

2. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

2.1. Asistencia a clases y evaluaciones

Es obligatoria la asistencia a las clases teóricas y prácticas programadas, así como a las evaluaciones. El profesor pasa lista al final de la primera hora de clases.

Para que el alumno pueda recibir calificación aprobatoria en una asignatura, debe asistir al menos al 75 % (setenta y cinco por ciento) de las clases. Las sesiones no presenciales no son consideradas en este cálculo.

Si al aplicar el porcentaje de faltas permitido en las asignaturas semipresenciales resulta un número con fracción decimal, el mismo se convierte en el número entero inmediato superior.

El alumno que por cualquier causa asista a un número de clases equivalente a un porcentaje inferior, recibe una calificación en la asignatura equivalente a cero.

Para estos efectos:

- a. El alumno que no se encuentre presente al momento de tomarse lista incurre en falta de asistencia.
- b. El alumno que no rinda una evaluación o no cumple con la entrega de trabajo académico, recibe una calificación equivalente a cero.

La Secretaría Académica autoriza a un alumno a que rinda el examen parcial, el examen final o las prácticas calificadas previstas en el sílabo, en fecha posterior a la programada. Los plazos para la presentación de la solicitud y la formalización del pago los fija la Secretaría académica.

Esta autorización se hace efectiva sólo una vez por asignatura en cada ciclo académico.

La Secretaría Académica programa en una sola oportunidad la fecha para la recuperación de dicha evaluación y la pública. Su recuperación incluye todos los temas vistos en clase.

El alumno que no se presenta en la fecha programada para la recuperación obtiene la calificación equivalente a cero.

2.2. Dictado y recuperación de clases

El programa de la asignatura es presentado por el profesor a los alumnos el primer día de clases.

Las clases programadas son dictadas en las fechas y horas previstas. Si por cualquier causa esta disposición no fuera cumplida, el profesor, bajo su responsabilidad, debe recuperar la clase en otro día y hora, de acuerdo con los alumnos y con conocimiento de Secretaría Académica.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-2014
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 4 de 19

2.3. Sistema de calificación

La calificación es vigesimal. Para aprobar una asignatura se requiere una calificación de 13 puntos.

Para efectos de presentación al exterior de la Universidad, se considera de buen rendimiento las calificaciones superiores a 15.00 puntos y, acumulativamente, la situación del alumno en el tercio superior de la respectiva carrera.

2.4. Tipos de calificación

a. Calificación de la asignatura

La evaluación es continua y produce como resultado calificaciones que se determinan para cada asignatura en las proporciones que se consignan en el programa respectivo. En su defecto, las proporciones son las siguientes:

40%: evaluación continua.

30% examen parcial

30%: examen final.

Si no hubiere examen parcial, el porcentaje destinado a este se sumaría al de la evaluación continua.

Los profesores remiten a la Secretaría Académica, y esta da a conocer a los alumnos, las calificaciones de los exámenes dentro de la semana siguiente a su realización; y las de la evaluación continua antes del inicio del período de exámenes finales. Todas estas calificaciones son expresadas sin redondear, manteniendo la fracción centesimal.

Para el cálculo de la calificación de la asignatura resultante de la ponderación de las anteriores, las fracciones de 0,50 y superiores se considera como la unidad inmediata superior.

b. Promedio ponderado

Es el obtenido al final de cada ciclo académico ponderando las calificaciones de las asignaturas según su valor en créditos. La sumatoria de los productos de tales multiplicaciones se divide entre el número de créditos académicos en que el alumno estuvo matriculado, excluyendo las asignaturas en que formalizó retiro e incluyendo aquéllas en las que obtuvo las calificaciones equivalentes a cero. El promedio ponderado se expresa con fracción centesimal.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-2014
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 5 de 19

c. Promedio ponderado acumulado

Es el acumulado por cada alumno al final de sus estudios en la Universidad, calculado según la metodología indicada en el inciso precedente. El promedio ponderado acumulado se expresa con fracción centesimal.

2.5. Evaluación

La evaluación del rendimiento académico de los alumnos puede ser de los siguientes tipos:

- a. Evaluación continua
- b. Exámenes parciales
- c. Exámenes finales

2.6. Calendario de exámenes

Si hubiera exámenes parciales, estos se realizan al término de la primera mitad de cada módulo. Los exámenes finales se realizan al término de cada módulo y comprenden la totalidad del programa desarrollado.

2.7. Forma de los exámenes

Los exámenes escritos son anónimos para los efectos de su calificación. Cualquier dato de identificación que el alumno consigne en el cuadernillo, invalida la prueba. El profesor tiene derecho a determinar que los exámenes de su asignatura sean orales.

Las pruebas y los exámenes cuya calificación pueda efectuarse mediante sistemas de cómputo son rendidos en forma nominativa y pueden indicar el código del alumno o cualquier otro dato de identificación.

2.8. Autoridad en las evaluaciones

El profesor de cada asignatura decide la duración de las evaluaciones y el uso de materiales, apuntes o libros en ellas, a cuyo efecto lo indica en el encabezamiento de las pruebas.

Si un alumno comete alguna falta contra la probidad académica en cualquier evaluación, recibe la calificación equivalente a cero, en la asignatura, además de la aplicación de las sanciones correspondientes.

La calificación de las faltas contra la probidad de la evaluación está a cargo del responsable de controlar su desarrollo. Si la falta se descubre al momento de corregir la evaluación, la calificación de la falta está a cargo del profesor de la asignatura. En ambos casos, se presenta a la Secretaría Académica la prueba junto con un informe.

2.9. Revisión de notas de exámenes y evaluaciones

La solicitud de revisión de notas se presenta en el acto de devolución del examen y a través del formato establecido.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-14
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 6 de 19

La Secretaría Académica remite las solicitudes con los exámenes al profesor, el cual debe observar lo siguiente:

- a. Se acepta una revisión de nota cuando haya habido un error de suma o se haya omitido corregir la totalidad o una parte de la respuesta. No se admiten reclamos sobre los criterios de evaluación ni sobre la rigurosidad de la calificación.
- b. El examen que se solicita revisar se debe anexar a la solicitud. No se aceptan exámenes respondidos total o parcialmente con lápiz; ni los que tengan alguna identificación del alumno, distinta a su código; ni aquéllos en los que el alumno haya añadido algo, después de corregido el examen. En este último caso, el alumno recibe, además la sanción correspondiente.
- c. El trámite debe ser realizado por el propio alumno o por aquella persona a quien éste le haya otorgado poder para recoger el examen.
- d. Toda gestión directa ante el profesor de la asignatura cuya nota se solicita revisar invalida el proceso de revisión de nota, además de aplicarse las sanciones correspondientes.
- e. No se puede reclamar más de una vez por una misma práctica o un mismo examen.

Después de revisar las solicitudes, el profesor debe elaborar un cuadro resumen y presentarlo junto con los exámenes a la Secretaría Académica y al Director de Carrera o al Director de Área respectivo.

Las solicitudes remitidas por la Secretaría Académica al profesor de la asignatura, son devueltas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. La Secretaría Académica comunica las decisiones relativas a las solicitudes presentadas.

En el caso de que un alumno acumule dos reclamos injustificados, no puede reclamar, bajo ningún concepto, en el período de exámenes siguiente.

No se considera para estos efectos como solicitud de revisión de nota la dirigida a corregir un eventual error de digitación al ingresar a registro las calificaciones. Tal solicitud debe presentarse dentro de un plazo máximo de diez días calendario después de ingresada la nota en el sistema, salvo el caso de la correspondiente al examen final que debe presentarse el mismo día de su devolución. Pasados estos plazos, el alumno pierde su derecho a reclamo.

3. PROCESOS ORDINARIOS

3.1. Prematrícula

Es realizada por la Secretaría Académica para todos los alumnos regulares matriculados en el período anterior.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-14
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 7 de 19

3.2. Matrícula

La matrícula implica el compromiso de cumplir con los principios y reglamentos de la Universidad. Se ajusta a las siguientes normas:

a. El alumno la formaliza antes de cada ciclo lectivo o módulo, en el plazo que lo señala la Secretaría Académica. Podrá participar del proceso de matrícula para el segundo ciclo lectivo o módulo en los plazos y condiciones que fije la Secretaría Académica.

Las asignaturas correspondientes al segundo ciclo lectivo o módulo estarán afectas al proceso de ratificación de matrícula. Es responsabilidad del alumno cumplir con las condiciones para que su matrícula quede formalizada en ambos ciclos lectivos o módulos.

La Secretaría Académica autoriza la matrícula en el segundo ciclo lectivo o módulo a alumnos ingresantes incorporados.

- b. Se efectúa sobre la base de la prematrícula. Se permiten cambios por razones reglamentarias, ajenas al alumno u otra que autorice la Secretaría Académica. Su correcta formalización es responsabilidad del alumno.
- c. El alumno que incurre en situación de riesgo académico debe validar su matrícula con el asesor de su carrera en las fechas indicadas por la Dirección de Calidad Educativa.
- d. El alumno no puede matricularse en una asignatura si no acredita la aprobación de aquellas otras que, en el currículo respectivo, se consideran prerrequisito para su seguimiento. Si lo hace, su matrícula en dicha asignatura es nula.
- e. Se realiza de acuerdo con el orden de prioridad establecido por el promedio ponderado del ciclo académico inmediato anterior. El alumno que reanuda sus estudios se matricula en el periodo que la Secretaría Académica establezca.
- f. El alumno no puede matricularse en asignaturas correspondientes a ciclos superiores mientras no apruebe las correspondientes a ciclos inferiores. La matrícula en asignaturas de niveles diferenciados debe comprender la totalidad de las asignaturas pendientes de aprobación correspondientes a los ciclos inferiores y no puede exceder a las correspondientes a tres ciclos consecutivos. Se exceptúa de ello al alumno que ha terminado una carrera y está haciendo agregación de carrera.
- g. El alumno que no aprueba una o más asignaturas obligatorias, debe cursarlas en el ciclo académico ordinario siguiente. En caso excepcional la Secretaría Académica decide la postergación de la matrícula en asignaturas de cargo.

h. No se acepta cruce de horario. En caso de que el alumno se matricule con cruce de horario, se deja sin

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-14
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 8 de 19

efecto la matrícula en la asignatura que en el currículo esté situada en un ciclo superior, siempre que no sea de cargo.

- i. Para concluir sus estudios, con la autorización de la Secretaría Académica, el alumno puede matricularse hasta en cinco asignaturas.
- j. Durante sus estudios, el alumno debe estar en capacidad de entender textos en inglés. Para concluir sus estudios el alumno debe dominar el idioma inglés. Su aprendizaje es progresivamente exigido para el seguimiento de las asignaturas que conforman el plan de estudios.
- k. El alumno que en el ciclo inmediato anterior hubiera recibido sanción disciplinaria, tiene matrícula condicional.
- Realizada la matrícula, la Secretaría Académica ejecuta una auditoría de la misma. Como consecuencia de ello, puede anular la matrícula del alumno que incumple con alguna norma reglamentaria.
- m. No puede matricularse como alumno de la Universidad en ninguno de sus programas, carreras o modalidades, quien tuviere un procedimiento pendiente con la misma en el orden judicial o administrativo, o estuviere comprendido en otra situación de carácter contencioso.

3.3. Retiro de asignaturas

Realizada la matrícula, el alumno puede retirarse de algunas asignaturas de ciclos modulares antes de iniciar el proceso de exámenes finales, siempre y cuando se quede matriculado en un mínimo de una asignatura en el ciclo académico. En el caso de retiro de asignaturas que no tienen ciclos modulares, el retiro de asignatura se realiza antes del inicio del proceso de los exámenes parciales.

El alumno no puede retirarse de:

- a. Asignaturas de las que se hubiera retirado anteriormente.
- b. Asignaturas en las que esté matriculado por tercera vez.
- c. Asignaturas en las que hubiera recibido una calificación equivalente a cero.

El retiro de asignatura no anula los efectos de una sanción disciplinaria, ni modifica la facturación.

3.4. Retiro de ciclo

El alumno puede solicitar el retiro de ciclo cuando sea por causas debidamente sustentadas, el que es autorizado por el Director de la Carrera.

Al aprobar el retiro de ciclo, el alumno no recibe calificación en las asignaturas en la que esté matriculado, sin sumar repitencia de las mismas.

El alumno no puede retirarse de ciclo más de dos veces en forma consecutiva, ni más de tres veces en forma

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-14
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 9 de 19

alterna, en el programa que se encuentra matriculado.

El retiro de ciclo se puede solicitar hasta antes del inicio de los exámenes finales del primer módulo. Para aprobar la solicitud de retiro de ciclo, se constata el pago de los derechos académicos devengados. Cuando se produce después de la tercera semana de clase del primer módulo, se constata el pago de los derechos académicos correspondientes al ciclo completo.

En caso de que el alumno solo esté matriculado en asignaturas del segundo módulo, puede solicitar el retiro de ciclo antes de los exámenes finales de dicho módulo. Si se produce después de la tercera semana de clase del segundo módulo, se constata el pago de los derechos académicos correspondientes al ciclo completo.

En el caso del alumno que no hubiera asistido a clases durante el ciclo y que no registrara calificación en las asignaturas en las que se matriculó, procede el Retiro de Oficio por la Secretaría Académica, que informa de ello al interesado.

El retiro de ciclo priva a la matrícula en las asignaturas correspondientes de los efectos previstos en el presente Reglamento, excepto en los casos de sanción disciplinaria y de retiro extraordinario de asignatura.

El alumno con Carta de Permanencia Excepcional por las razones causales detalladas en los acápites 4.6.a, 4.6.b, 4.6.d y 4.6.e del presente Reglamento, no puede retirarse de ciclo.

3.5. Observación

Incurre en observación el alumno que obtenga un promedio ponderado inferior a 13.00 puntos en el ciclo académico ordinario inmediato anterior.

3.6. Riesgo académico

Incurre en situación de riesgo académico el alumno que:

- a. Obtiene dos promedios ponderados desaprobados en forma consecutiva.
- b. Obtiene tres promedios ponderados desaprobados en forma alterna.
- c. Desaprueba una asignatura por segunda vez.
- d. Obtiene carta de permanencia excepcional.
- e. Se matricula en el límite de ciclos establecido en el artículo 3.7.c del presente Reglamento.

Al alumno en situación de riesgo académico se le asigna un asesor.

3.7. Baja

Es dado de baja el alumno que:

a. Obtiene un promedio ponderado inferior a 13.00 puntos y haya estado en observación en dos ciclos

	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
	V°B°	V°B°	13-02-14
Ī	Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 10 de 19

académicos ordinarios inmediatos anteriores o en tres ciclos académicos ordinarios anteriores no consecutivos. Los efectos de una observación se redimen cuando el alumno acumula promedio ponderado aprobado en cada dos ciclos académicos ordinarios consecutivos. El promedio ponderado aprobado de un ciclo académico no puede ser empleado más una vez para los efectos de esta redención.

- b. No aprueba una asignatura la tercera vez que está matriculado en la misma.
- c. No completa en un plazo de diecisiete ciclos ordinarios consecutivos las asignaturas necesarias para egresar de las carreras que tienen diez ciclos académicos de duración, y de dieciocho ciclos ordinarios consecutivos las asignaturas necesarias para egresar de las carreras que tienen doce ciclos académicos de duración.
- d. En este cómputo se consideran los ciclos en que el alumno haya sido sancionado con anulación, suspensión o impedimento de matrícula. No se consideran aquéllos en que el alumno se haya retirado de ciclo de acuerdo con el presente Reglamento.
- e. En caso de cambio de carrera, el Vicerrectorado Académico puede autorizar, mediante Resolución Vicerrectoral, la ampliación del número de ciclos de permanencia.
- f. Merece la sanción correspondiente en aplicación de las normas disciplinarias. El alumno que es dado de baja no puede reingresar a la Universidad.

4. PROCESOS EXTRAORDINARIOS

4.1. Reserva de matrícula

El alumno que no se matricula en un determinado ciclo académico ordinario debe solicitar a la Secretaría Académica la reserva de su matrícula.

El postulante que ingresa a la Universidad, se incorpora, y desea reservar matrícula debe solicitarla antes del inicio del ciclo a la Secretaría Académica, la cual puede autorizarla hasta por dos ciclos académicos ordinarios consecutivos. Si, vencido este plazo, no se formaliza la matrícula, se pierden los derechos adquiridos en el concurso de admisión.

Si el postulante que ingresa a la Universidad se matricula y no asiste a clases ni registra calificaciones en las asignaturas en que estuviere matriculado, Secretaría Académica anula la matrícula, procede a hacer una Reserva de Oficio e informa de ello al interesado. Esta reserva tiene vigencia dos ciclos académicos ordinarios consecutivos. Si vencido este plazo el alumno no se reincorpora, pierde los derechos adquiridos en el concurso de admisión.

4.2. Reanudación de estudios

El alumno que se retira de la Universidad y, habiendo formalizado oportunamente su reserva de matrícula

	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
	V°B°	V°B°	13-02-14
Ī	Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 11 de 19

reanuda sus estudios, mantiene su expediente académico con las asignaturas aprobadas y desaprobadas.

Si un alumno no formaliza la reserva de su matrícula, al momento de solicitar su reanudación debe actualizar sus pagos pendientes y abonar los derechos correspondientes a la reanudación.

El alumno que reanuda sus estudios puede ser sometido, según el tiempo transcurrido, a evaluación para los efectos de revalidación de sus estudios. Asimismo,se reincorpora con la currícula vigente.

4.3. Retiro extraordinario de asignatura

Excepcionalmente, y por única vez, el alumno en situación de riesgo académico puede ejercer la opción de retirarse de una asignatura antes del inicio del período de exámenes finales del módulo en el que está cursando la asignatura, aunque quedara matriculado en menos de dos asignaturas, previa conformidad del Director de la Carrera.

El retiro extraordinario de asignatura no anula los efectos de una sanción disciplinaria.

4.4. Traslado interno de carrera o facultad

En caso de cambio de carrera o de modalidad (de pregrado regular a pregrado EPE), el Vicerrectorado Académico puede autorizar, mediante Resolución Vicerrectoral, la ampliación del número de ciclos de permanencia.

En caso de proceder la solicitud, se aplica el cuadro de equivalencias de asignaturas. Las convalidaciones se hacen efectivas a partir del siguiente ciclo académico.

4.5. Exoneración de asignaturas

El alumno puede solicitar la exoneración del seguimiento de determinadas asignaturas obligatorias aprobadas en otra institución de estudios superiores, altamente calificada a juicio de la Universidad, así como de una institución educativa que mantiene con esta Universidad un convenio de reconocimiento de estudios, o por acreditar su dominio sobre la base de una habilidad adquirida en el ejercicio de una ocupación.

Para ello es necesario el informe favorable del Director de Carrera o de Área respectivo. Para emitir dicho informe se puede exigir una prueba previa de verificación de conocimientos y de disposición de criterios por parte del alumno, rendida antes de la iniciación o reanudación de sus estudios.

En el caso de no aprobar dicho proceso de exoneración, el alumno debe seguir necesariamente la asignatura.

En caso de que la solicitud de exoneración de asignatura sea denegada, el alumno puede presentar, por una única vez, la reconsideración sobre la base de nuevo sustento documentario.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-14
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 12 de 19

No se puede solicitar la exoneración de llevar una asignatura si esta ha sido antes desaprobada.

4.6. Carta de Permanencia Excepcional

Puede solicitar una Carta de Permanencia Excepcional el alumno que:

- (a) desaprueba por tercera vez una asignatura; o
- (b) se encuentra en la situación contemplada en el artículo 3.7.c del presente Reglamento; o
- (c) desaprueba por tercera vez una asignatura y solicita su traslado interno a otra carrera; u
- (d) obtiene tres promedios ponderados consecutivos desaprobados; u
- (e) obtiene cuatro promedios ponderados desaprobados en forma alterna.

No puede solicitar una Carta de Permanencia Excepcional el alumno que incurra en una de las causales de baja previstas en el artículo 3.7 del presente Reglamento, como consecuencia de una sanción disciplinaria.

En los casos en que sí se pueda solicitar una Carta de Permanencia Excepcional, la solicitud se presenta *al Centro de Atención al Alumno*, antes de iniciar el ciclo académico inmediato siguiente, y en ella se explica detalladamente la situación académica.

El Decano, conjuntamente con el Director de Carrera, previo informe de la Secretaría Académica, y con la opinión del Asesor de Riesgo, decide la baja o la permanencia del alumno.

El Decano, conjuntamente con el Director de Carrera opta por:

- ratificar la baja académica del alumno; u
- otorgar al alumno una Carta de Permanencia Excepcional por un ciclo adicional bajo determinadas condiciones de exigencia académica.

Las razones que ameritan la solicitud de una Carta de Permanencia Excepcional son las siguientes:

- la evidencia de una evolución académica progresivamente satisfactoria, significativa y consistentemente ascendente; o
- la ocurrencia comprobada de eventos que hayan interferido directamente en el rendimiento académico del alumno.

La Carta de Permanencia Excepcional se otorga por una única vez a lo largo de los estudios del alumno.

Para el otorgamiento de la Carta de Permanencia Excepcional, se observan las siguientes normas:

- a. El alumno al que se refiere el inciso (a) del presente artículo debe:
 - a. acreditar la obtención de una calificación aprobatoria (esto es, de 13 o más puntos) en el examen parcial o en el final, o de un promedio final de la evaluación continua no inferior a 11 puntos.
 - b. Contar con un informe favorable de la Oficina de Orientación de la Dirección de Calidad Educativa.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-14
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 13 de 19

En el ciclo adicional en el que permanece en la Universidad, se observa lo siguiente:

- la carga académica queda limitada a llevar solo la asignatura que motivó su otorgamiento;
- el pago corresponde al valor establecido de una asignatura;
- su seguimiento no se considera para los efectos del cómputo de los 17 ciclos a que se refiere el inciso (c) del artículo 3.7 del presente reglamento.

Si en el ciclo de permanencia excepcional el alumno no aprueba la asignatura, es dado de baja de modo indefectible.

- b. El alumno al que se refiere el inciso (b) del presente artículo debe:
 - presentar la solicitud antes de iniciar el décimo sétimo ciclo ordinario de permanencia en la Universidad;
 - acreditar un promedio ponderado aprobatorio en la mayoría de los ciclos académicos ordinarios cursados en la misma;
 - ajustar las cargas académicas a las que se refiere el artículo 1.7 del presente Reglamento a los ciclos académicos restantes.

Si en el ciclo de permanencia excepcional el alumno no aprueba alguna de las asignaturas en que estuvo matriculado, es dado de baja de modo indefectible.

- c. El alumno al que se refiere el inciso (c) del presente artículo, para efectos del traslado, debe tener un informe favorable de la Oficina de Orientación de la Dirección de Calidad Educativa y del Director de Carrera a la que desea trasladarse. Si procediera la Carta de Permanencia Excepcional, puede matricularse hasta en un máximo de dos asignaturas. Además, no puede volverse a trasladar a la carrera de origen.
- d. Los alumnos a los que se refieren los incisos (d) y (e) del presente artículo deben contar con 12,50 o más de promedio ponderado en el ciclo académico motivo de la baja. Además, deben tener un informe favorable del Director de Carrera y de la Oficina de Orientación de la Dirección de Calidad Educativa. Si procediera la Carta de Permanencia Excepcional, puede matricularse hasta en un máximo de dos asignaturas. Si en el ciclo de permanencia excepcional el alumno no aprueba el promedio ponderado, es dado de baja de modo indefectible.

4.7. Agregación de carrera o facultad

Ningún alumno puede estar matriculado simultáneamente en más de una carrera.

El alumno que, estando matriculado en una carrera, desea seguir asignaturas de otras con miras a la agregación de las mismas, puede hacerlo con autorización de los respectivos Directores de Carrera. En tal

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-14
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02

PÁGINA 14 de 19

caso, estas asignaturas son consideradas como electivas respecto del plan de estudios de la primera. Sus créditos son considerados para todos los efectos académicos y administrativos reglamentarios. Sus calificaciones son tomadas en cuenta para el cálculo de los promedios ponderados de ciclo y acumulado. El plazo máximo de permanencia en la Universidad al que se refiere el inciso (c) del artículo 3.7 del presente Reglamento se extiende, mediante Resolución del Vicerrectorado Académico, proporcionalmente de acuerdo con la fecha en que se formaliza la autorización de los Directores de Carrera.

El alumno formaliza su matrícula en la segunda carrera cuando completa el plan de estudios vigente de la primera. Paga la pensión correspondiente a los alumnos regulares salvo que se matricule en menos de tres asignaturas, en cuyo caso paga una pensión por asignaturas.

El egresado de una carrera que desee seguir otra, lo solicita al Director de Carrera de ésta junto con el reconocimiento de las asignaturas aprobadas que forman parte de la estructura curricular de ambas carreras.

4.8. Menciones Propias de la UPC

a. Definición

Se denomina Menciones Propias de la UPC a la reunión de asignaturas que ofrecen las Carreras y Áreas para su seguimiento por los alumnos de la Universidad en forma opcional o por los interesados que al efecto se matriculen.

Las Menciones Propias de la UPC se proponen como una respuesta innovadora al cumplimiento de los siguientes propósitos:

- ofrecer un valor añadido a la formación académica y al ejercicio de una profesión;
- complementar la preparación académica propia de una profesión mediante la profundización en áreas
 o materias específicas que le pertenecen, así como en su relación con otras disciplinas; y
- servir como medio de especialización en determinadas áreas de una misma profesión o de carácter multidisciplinario, con el propósito de fortalecer las competencias que demanda el mercado laboral o que responden a la preferencia de los interesados.

b. Diseño y ofrecimiento

Las Menciones Propias de la UPC son diseñadas por los Directores de Carreras y Áreas. Pueden ser diseñadas y ofrecidas por más de una Carrera. Los Decanos de las Facultades las aprueban y las proponen al Vicerrectorado Académico para su formalización y ofrecimiento público.

Reúnen asignaturas que totalizan no menos de 18 y no más de 36 créditos.

Las Menciones Propias de la UPC pueden reunir asignaturas contenidas en los planes de estudios de una misma carrera hasta un máximo del 50% del total de créditos de la respectiva Mención.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-14
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 15 de 19

Puede seguirse más de una Mención Propia de la UPC, en forma simultánea o sucesiva.

Los estudios de cada Mención Propia de la UPC deben completarse dentro de un período no mayor de tres años calendarios.

c. Alumnos de las carreras de la UPC

Los alumnos de la Universidad siguen las asignaturas de una Mención Propia de la UPC durante sus estudios en la misma o luego de concluidos éstos. En caso de seguirlas durante sus estudios, la totalidad de asignaturas cursados no excede el máximo que permite el Reglamento de Estudios y no están obligados a pagos adicionales. En caso de seguirlas después de concluidos sus estudios, pueden pagar los derechos académicos por créditos o por ciclo académico, según corresponda.

El seguimiento de una o más Menciones Propias de la UPC no amplía el tiempo máximo de permanencia del alumno en la Universidad establecido en el inciso (c) del artículo 3.7 del presente reglamento. Al alcanzar la condición de egreso, se aplica el plazo al que se refiere el inciso (b) de este mismo artículo.

d. Otros alumnos de las Menciones Propias de la UPC

Pueden seguir las Menciones Propias de la UPC aquellas personas que, sin ser alumnos de la misma universidad, se matriculen en las asignaturas que las conforman.

Para ser admitidos como alumnos de las Menciones Propias de la UPC, se requiere:

- ser egresado o alumno de ciclos avanzados de carreras universitarias iguales o afines a las que ofrecen las Menciones Propias de la UPC;
- demostrar que cumple con los requisitos académicos necesarios para seguir las asignaturas que conforman la Mención Propia de la UPC.

Los alumnos de las Menciones Propias de la UPC que no sean alumnos de la misma universidad pueden solicitar la convalidación de algunas de las asignaturas que la conforman mediante la presentación de sílabos y certificados de estudios cursados o mediante la acreditación de su dominio sobre la base de una habilidad adquirida en el ejercicio de una ocupación. Esta convalidación no excede el 50% de la totalidad de créditos de la respectiva Mención Propia de la UPC.

Los alumnos de las Menciones Propias de la UPC que no sean alumnos de la misma universidad pagan una pensión por los cursos en que se han matriculado. Si se matriculan en tres o más asignaturas en un mismo ciclo académico, pagan la pensión por ciclo académico correspondiente a los alumnos de la División de Estudios Profesionales para Ejecutivos, EPE, de la UPC.

e. Régimen de estudios y disciplina

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-14
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 16 de 19

El seguimiento y la aprobación de las asignaturas de las Menciones Propias de la UPC se sujetan a las normas académicas y disciplinarias contempladas en los respectivos reglamentos.

f. Certificaciones

La culminación de los estudios de las Menciones Propias de la UPC da lugar al otorgamiento de las certificaciones correspondientes y de un Diploma que acredita el reconocimiento de la Mención Propia de la UPC cursada por el interesado.

5. DISPOSICIONES FINALES

- 5.1. En todos los procesos ordinarios y extraordinarios descritos en este Reglamento que se requieran de un cronograma, el alumno debe observar el calendario que, en cada caso, se publica en los sistemas de información de la Universidad.
- 5.2. El presente Reglamento es aprobado, interpretado, modificado o sustituido por Resolución del Vicerrectorado Académico.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-14
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 17 de 19

RÉGIMEN DE ESTUDIOS APLICABLE A LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

"La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias evidenciables con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o maneras consideradas normales limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad." (Ley general de las personas con discapacidad 27050).

Los alumnos con discapacidad se registran en la oficina de Calidad Educativa.

Los alumnos con discapacidad se rigen por las normas del Reglamento de Estudios con las siguientes variaciones:

Artículos no aplicables	Disposiciones que rigen en su lugar	
1,7 Cargas académicas, inciso a.	El alumno puede matricularse, en los ciclos académicos ordinarios, en menos de dos asignaturas.	
3.2 Matrícula, inciso e	Se realiza en las fechas programadas por la Secretaría Académica para los reingresantes.	
3.3 Retiro de asignaturas	Realizada la matrícula, el alumno puede retirarse de algunas asignaturas antes de los exámenes parciales, sin importar el número asignaturas en los que quede matriculado. El alumno no puede retirarse de asignaturas: a. de las que se hubiera retirado anteriormente. e. en las que esté matriculado por tercera vez. f. en las que hubiera recibido una calificación equivalente a cero a consecuencia de una sanción disciplinaria. El retiro de asignatura no anula los efectos de una sanción disciplinaria.	
3,7 Baja, inciso c.	No completa las asignaturas necesarias para egresar de cualquier carrera en un plazo que exceda en 100% el número de ciclos académicos ordinarios previstos en el plan curricular. En este cómputo se consideran los ciclos en que el alumno haya sido sancionado con anulación, suspensión o impedimento de matrícula. No se consideran aquéllos en que el alumno se haya retirado de ciclo de acuerdo con el presente Reglamento. En caso de cambio de carrera el Vicerrectorado Académico puede autorizar, mediante Resolución Vicerrectoral, la ampliación del número de ciclos de permanencia.	

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-14
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 18 de 19

RÉGIMEN DE ESTUDIOS APLICABLE A LOS ALUMNOS DEPORTISTAS DESTACADOS

Son deportistas destacados los alumnos que por sus habilidades y logros deportivos, en una o más disciplinas, representan a la Universidad o al Perú. Destacan a nivel deportivo, mantienen un buen desempeño académico y disciplinario.

Los alumnos deportistas destacados se rigen por las normas del Reglamento de Estudios con las siguientes variaciones:

Artículos no aplicables	Disposiciones que rigen en su lugar
2.1 Asistencia a clases y evaluaciones (segundo párrafo)	Los alumnos deportistas destacados pueden superar sus inasistencias a dos clases adicionales a las estipuladas en el presente artículo, siempre y cuando puedan sustentar las faltas mediante una carta del área de Deportes de la Dirección de Vida Universitaria o de la Federación Deportiva Nacional a la que representan, según sea el caso. En ambos casos la Secretaría Académica acepta la solicitud de recuperación de evaluaciones previa conformidad de la Dirección de Vida Universitaria.
2.1 Asistencia a clases y evaluaciones (sexto párrafo)	La Secretaría Académica autoriza a un alumno a que rinda el examen parcial, el examen final o las prácticas calificadas previstas en el sílabo, en fecha posterior a la programada. Los plazos para la presentación de la solicitud y la formalización del pago los fija la Secretaría Académica. Las solicitudes presentadas por los alumnos deportistas destacados, con el visto bueno de la Dirección de Vida universitaria, no están sujetas al pago del derecho de recuperación de evaluaciones.
2.1 Asistencia a clases y evaluaciones (sétimo párrafo)	Esta autorización se hace efectiva hasta en dos oportunidades por asignatura en cada ciclo académico. Por lo menos una de ella debe ser justificada mediante informe del área de Deportes de la Dirección de Vida Universitaria o de la Federación Deportiva Nacional a la que representan, según sea el caso. En ambos casos la Secretaría Académica acepta la solicitud de recuperación de evaluaciones previa conformidad de la Dirección de Vida Universitaria.
2.1 Asistencia a clases y evaluaciones (sétimo párrafo)	La Secretaría Académica programa hasta en dos oportunidades la fecha para las recuperaciones de dichas evaluaciones y la publica en sus vitrinas. Solo en una de ellas, su recuperación incluye todos los temas vistos en clase.
3.2 Matrícula, inciso e	Se realiza en las fechas programadas por la Secretaría Académica para los reingresantes.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-14
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-18 VERSIÓN 02 PÁGINA 19 de 19

Revisado por:	Aprobado por:		Fecha:
Ana Cecilia Mac Lean Secretaria General de la UPC	José Pereyra Vicerrector Académico	Edward Roekaert Rector	13-02-2014

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	13-02-14
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		